Encarnación, 22 de octubre de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 048/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37 PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMUNICACIÓN (CONACYT)" ADD REFERÉNDUM 2.018 – ID Nº 352.129. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 352.129 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 37 para **"Adquisición de Equipos de Oficina y Comunicación (CONACYT)" Add Referéndum 2.018 – ID Nº 352.129,** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 207/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 37 para **"Adquisición de Equipos de Oficina y Comunicación (CONACYT)" Add Referéndum 2.018 – ID Nº 352.129,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 45/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 15 de octubre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Compugraf Informática SRL, Data Systems SAECA, Master Soft Paraguay SRL, Itapúa Comunicaciones SA y el Señor Luís A. Cacace B., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el día uno de octubre del año dos mil dieciocho, fijado para la Apertura del Sobre, ninguna empresa se ha presentado, por lo que de conformidad al Artículo 2° inciso "c" de la Ley 2051/03 y la Resolución N° 522/15, se ha solicitado la realización de una nueva convocatoria para la fecha 08 de octubre del corriente.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las firmas siguientes: **1) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (LOTE II),** por la suma total de **Gs. 11.594.846** (Guaraníes once millones quinientos noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y seis); **2) Señor Luís A. Cacace Bernie,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, **(LOTE I),** por la suma total de **Gs. 12.529.000** (Guaraníes doce millones quinientos veintinueve mil); **y 3) IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.491.816, **(LOTE I Gs. 25.700.000 y LOTE II Gs. 25.620.000),** por la suma total de **Gs. 51.320.000** (Guaraníes cincuenta y un millones trescientos veinte mil) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03,*** *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03**.----------

Que, en el Pliego de Bases y Condiciones se solicita la Garantía de Mantenimiento de Oferta por PÓLIZA, y las firmas (**COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL** y el **SEÑOR IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.491.816), presentaron "**DECLACIÓN JURADA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**", y **según el manual de Garantías en las Contrataciones, los oferentes deberán ajustarse a lo solicitado en el PBC**" no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Art 60 numeral 1 la "garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida" y 6 Los documentos de la oferta estén en

general en orden" del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; razón por la cual ambas firmas deberán ser **DESCALIFICADAS**. ----------

Que, al ser descalificadas ambas ofertas, en el LOTE II, y no habiendo otra oferta que evaluar, de acuerdo a los términos del Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 "...Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación...", razón por la cual el LOTE II deberá ser **DECLARADO DESIERTO**.----------

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa no descalificada, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia del RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2017), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, se le ha enviado Nota al oferente,** habiendo contestado en tiempo y forma, desglosando los precios con las explicaciones correspondientes, se adjunta Nota de la Empresa, que son analizados y se considera razonable; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 45/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL** y de la firma presentada por el **SEÑOR IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.491.816, **por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta,** de acuerdo a la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, la **DECLARACIÓN DESIERTA** del **LOTE II,** de conformidad al Artículo 30 inc "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 37 para ***"Adquisición de Equipos de Oficina y Comunicación (CONACYT)" Add Referéndum 2.018 – ID Nº 352.129,*** al **Señor Luís A. Cacace Bernie,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, por la suma total de **Gs. 12.529.000** (Guaraníes doce millones quinientos veintinueve mil).----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** las ofertas presentadas por la empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL** y por la firma correspondiente al **SEÑOR IGNACIO EFRAÍN RODRÍGUEZ,** con Cédula de Identidad N° 3.491.816, **por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta,** de acuerdo a la exigencia del Pliego de Bases y Condiciones y no cumpliendo con el PBC y el Artículo 60 numeral 1 y 6 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **DECLARAR DESIERTO** el **LOTE II,** de conformidad al Artículo 30 inc. "b" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 37 para ***"Adquisición de Equipos de Oficina y Comunicación (CONACYT)" Add Referéndum 2.018 – ID Nº 352.129,*** solicitado por las siguientes Facultades: Ingeniería y Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad Nacional de Itapúa, al **Señor Luís A. Cacace Bernie,** con Cédula de Identidad N° 2.410.986, por la suma total de **Gs. 12.529.000** (Guaraníes doce millones quinientos veintinueve mil), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 45/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector